DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Ley No. 209-07 que concede una pensión del Estado a la licenciada Sarah Emilia Paulino Cárdena.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 209-07

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado pensionar aquellas personas que han dedicado su vida al bienestar y al mejoramiento de nuestra nación;

CONSIDERANDO: Que la señora, licenciada Sarah Emilia Altagracia Paulino Cárdena ocupó por más de 26 años varios cargos en la administración pública, como son: Diputada al Congreso Nacional durante el período 1994-1998; Secretaria del Bufete Directivo, en 1998, y Vicepresidenta de la Cámara de Diputados, en 1997; Encargada de Orientación Comunitaria, Directora de Bibliotecas Populares, Encargada de Recursos Humanos en el Ayuntamiento del Distrito Nacional, Directora de Inspección y Fiscalización, Asistente del Despacho del Síndico en el 1978-1982, 1978-1986 y 1986-1990, Diputada al Parlamento Centro Americano desde el 2000-2004;

CONSIDERANDO: Que por la gran labor realizada por la licencia Sarah Emilia Altagracia Paulino Cárdena a favor del Estado dominicano es merecedora de poseer una pensión que le permita vivir dignamente;

VISTA: La Constitución de la República.

VISTO: El Artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de cuarenta y ocho mil pesos (RD$48,000.00), en favor de la licenciada Sarah Emilia Altagracia Paulino Cárdena.

Art. 2- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de abril del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Hugo Rafael Núñez Almonte
Vicepresidente en Funciones

Severina Gil Carreras
Secretaria

Josefina Alt. Marte Durán
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil seis (2006); años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

Andrés Bautista García
Presidente

Pedro José Alegría Soto
Secretario

Sucre Ant. Muñoz Acosta
Secretario Ad-Hoc

LEONEL FERNÁNDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil siete (2007); año 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ